

CONVENIO DE COOPERACION MULTILATERAL

**ENTRE LAS UNIVERSIDADES MIEMBROS DEL CONSORCIO
DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE**

Las Universidades miembros del Consorcio de Universidades Estatales de Chile del Consejo de Rectores manifiestan su interés en firmar el presente Convenio de Cooperación Multilateral para desarrollar el Programa de Movilidad Estudiantil del Consorcio, en adelante el MEC.

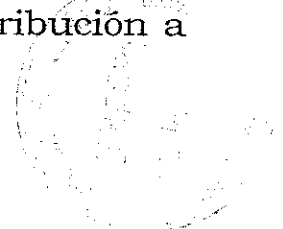
PRIMERO:

- Aprobar el MEC del Consorcio, para establecer la movilidad estudiantil entre las universidades miembros del Consorcio;
- Posibilitar al estudiante perteneciente a las universidades del Consorcio, acceder al conocimiento nacional y específico, desarrollando la enseñanza-aprendizaje en un contexto que supere su región.
- Otorgar al estudiante mediante su participación en el MEC, las perspectivas y experiencias compartidas, que le permitan complementar su formación profesional y desarrollo personal.

SEGUNDO:

Para dar cumplimiento a sus Acuerdos, las universidades miembros interesadas en participar en el Programa, se comprometen con los OBJETIVOS, siguientes:

1. Propiciar que estudiantes universitarios, realicen estudios en otras universidades del Consorcio, como contribución a



su desarrollo y al proceso de complementación e integración.

2. Recibir a estudiantes de Universidades del Consorcio en sus Instituciones para dar respuesta a un intercambio equivalente entre las partes.
3. Favorecer la convergencia y armonización entre los planes de estudios de las Universidades del Consorcio, lo que necesariamente no implicará identidad de contenidos, pero sí el acercamiento sustantivo que permita en el tiempo, acreditar la formación de alumnos que egresen de las Universidades del Consorcio y atenuar las diferencias entre Universidades.
4. Crear condiciones que aproxime a este grupo de universidades a los requerimientos establecidos por organizaciones internacionales y regionales, con el propósito de acceder a las ventajas que puedan surgir de otras universidades del continente o europeos.
5. Propiciar en este empeño, una vinculación histórico-cultural, socio-económica, científico-técnica y educacional en las generaciones de universitarios y futuros profesionales.

TERCERO:

Los participantes de este Convenio reconocen que son requisitos para tener derecho al intercambio estudiantil, que la Universidad interesada sea miembro del Consorcio de Universidades Estatales de Chile y además, el haber manifestado en forma escrita su disposición e interés en participar en el MEC.



CUARTO:

Para implementar el MEC, se acuerda crear un Grupo de Trabajo, integrado por un Coordinador General del MEC y por un Responsable del MEC en cada Universidad miembro del Consorcio.

El Grupo de Trabajo del MEC, orientará su trabajo en base al Programa de Movilidad Estudiantil acordado para cada año lectivo, el que será desarrollado siguiendo el documento Principios Generales del MEC y las Disposiciones Generales de la Administración del MEC.

El documento Principios Generales del MEC y las Disposiciones Generales de la Administración del MEC, figurarán como Anexo N° 1 y 2 del presente Convenio de Cooperación Multilateral, siendo parte integrante e indisoluble del mismo.

El Grupo de Trabajo se reunirá una vez al año, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los acuerdos, adoptar nuevos compromisos y dar soluciones a las dificultades que se presenten en el desarrollo del Programa Anual del MEC, el que será convocado por el Coordinador General, quien trabajará estrechamente con la Secretaría Ejecutiva del Consorcio.

QUINTO:

La duración de este Convenio será de tres (3) años, renovable automáticamente previa evaluación del Consorcio.

El retiro de una Universidad del Convenio podrá efectuarse en el momento que ésta lo estime pertinente mediante comunicación por escrito al Coordinador General del MEC, quien tramitará ante el Presidente del Consorcio, previa verificación de los compromisos contraídos. El retiro de una Universidad no podrá afectar los compromisos adquiridos por ésta, ni las

acciones que estén realizándose antes de la notificación oficial, las cuales deberán proseguirse hasta su término.

SEXTO:

Para CONSTANCIA, las universidades miembros del Consorcio suscriben el presente Convenio de Cooperación Multilateral en veinte (20) ejemplares todos originales, iguales e idénticos, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y en poder de la Secretaría del Consorcio, dos ejemplares, los que proceden a firmar las Universidades indicadas al pie del presente documento.

Dado en la Universidad Arturo Prat, en Iquique, en reunión del Consorcio a los 27 días del mes de Julio del 2001.

Principios Generales del Programa de Movilidad Estudiantil del Consortio de Universidades Estatales de Chile.

1. Descripción del Programa

Los crecientes procesos de integración que vienen dándose universal y regionalmente no pueden dejar de incluir la educación universitaria como vehículo privilegiado de acercamiento y vinculación. En este marco las Universidades del Consorcio están llamadas a permitir a sus estudiantes una movilidad de tal forma que accedan a mas perspectivas y experiencias comunes en espacios distintos de su universidad de origen.

Es importante también buscar que los estudiantes de nuestras Universidades tengan un conocimiento más completo de nuestra realidad universitaria y social de tal modo que acrecienten así su capacidad de colaboración en el campo de las ideas y el trabajo.

Las universidades han definido como uno de sus objetivos principales el contribuir a la formación de profesionales que puedan dar respuesta a las necesidades del país, pero por sobre todo para enfrentar los procesos de desarrollo de cada región. Que sean solidarios, permeables a los cambios y sobre todo personas.

2. Propósitos y Objetivos del Programa

El Programa de Movilidad Estudiantil del Consorcio MEC, tiene como propósito facilitar a los estudiantes universitarios de una universidad del Consorcio la realización de parte de sus estudios (un semestre, cuando su régimen sea semestral; y un año cuando sea anual) en

otra Universidad del Consorcio, como un modo concreto de contribución a la regionalización universitaria y a crear las bases para establecer una efectiva vinculación universitaria que pueda ofrecer alternativas de trabajo y desarrollo conjunto.

Son objetivos del Programa:

- a) Profundizar la cooperación interuniversitaria, mediante la búsqueda de una mayor complementación e integración en los vínculos que se establezcan entre las universidades participantes.
- b) Fortalecer el sentido de la regionalización buscando la armonización de los planes de estudios de las Universidades del Consorcio.
- c) Contribuir a la formación de recursos humanos con una visión de solidaridad y mancomunidad en la utilización de la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo de las regiones.
- d) Impulsar los esfuerzos de las universidades participantes hacia la convergencia y armonización de sus planes de estudios, lo que necesariamente no implica identidad de contenidos pero sí acercamiento sustantivo que permita en el tiempo, acreditar la formación de alumnos que egresen de las universidades del Consorcio.
- e) Propiciar la vinculación social, histórico-cultural, económica, científico-técnica y educacional en las generaciones de universitarios egresados de las Universidades del Consorcio.
- f) Fomentar el conocimiento de los estudiantes más allá de sus regiones, para que estos puedan discernir a partir de sus propias y/u otras realidades.

- g) Preparar las condiciones que los aproxime a los requerimientos exigidos por las instituciones, organizaciones y redes internacionales e interuniversitarias para participar en sus intercambios y beneficios.

3. **Requisitos**

De las universidades participantes

- Ser miembro del Consorcio de Universidades estatales de Chile.
- Las Universidades participantes en el Programa orientarán su actividad de acuerdo al Convenio de Cooperación Multilateral del MEC, los Principios Generales y las Disposiciones Generales de la Administración del Programa.
- Se concertarán acuerdos de reconocimiento mutuo sobre la base de asignaturas comunes en algunas áreas del conocimiento definiendo, en la oportunidad, la duración del programa concertado.
- En cada universidad participante se nombrará un Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil.
- Las universidades de origen reconocerán los estudios de sus estudiantes en las universidades de acogida, en base de las asignaturas comunes, previamente concertada.

De los estudiantes participantes

- Para participar en el Programa los estudiantes deberán estar matriculados como alumnos regulares de una Carrera en una de las universidades integrantes del

Consortio, y tener un promedio igual o superior a su cohorte.

- Los estudiantes que participen del Programa deberán haber aprobado el primer año, de su plan de estudios de su Carrera, quedando excluidos los alumnos del último curso.
- La selección de los participantes se hará bajo criterios de excelencia académica juzgados en la universidad de origen,
- Los estudiantes que se acojan al Programa se comprometen a realizar las actividades de formación e investigación exigidas en el plan de estudios de la Carrera que los acoja, así como a someterse a todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación establecidas por la universidad de acogida.
- Tener salud compatible para desarrollar el intercambio.

4. **Normas básicas para el reconocimiento de los estudios.**

El Programa permitirá el reconocimiento académico, por parte de la universidad de origen, de los estudios realizados por el estudiante en la universidad de acogida, no necesariamente en base a la identidad de contenidos sino a la convergencia de esquemas de formación.

- Los acuerdos de reconocimiento se harán en las disciplinas convenidas por las universidades participantes del Programa.
- Las universidades que participen deberán reconocer la permanencia de sus estudiantes en las universidades de acogida mediante el reconocimiento de asignaturas.
- Los cursos elegidos por los estudiantes deben ser aprobados por la Autoridad académica competente respectiva en la universidad de origen a fin de poder transferir los resultados reconocidos hacia su Grado.

5. Políticas generales de financiamiento

Para el financiamiento de este Programa deberá adoptarse un esquema compuesto por fondos provenientes de la universidad de origen y de la universidad de acogida.

- Los estudiantes que participen en el Programa pagarán la matrícula a la Universidad de origen. Del mismo modo ésta cancelará una beca para gastos de mantención y estadía del estudiante en la ciudad de la Universidad de destino.
- Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del propio estudiante.

6. Administración del Programa: estructura y pautas del Plan básico de operación.

- * Constituir un Grupo de Trabajo para la coordinación y ejecución del MEC. El grupo estará integrado por los Responsables del Programa en las universidades participantes y un Coordinador General del Programa. El Grupo en su conjunto, hará cumplir los objetivos del Programa, realizará propuestas para su mejor funcionamiento y evaluará periódicamente sus resultados.
- El coordinador General del MEC a nivel del Consorcio, además de Coordinar todas las acciones del MEC realizará la supervisión del mismo.
- Conforme a la experiencia en la ejecución del Plan, el Grupo de Trabajo del MEC, determinará pautas del funcionamiento y buscará solución a las dificultades que se vayan presentando.

7. Mecanismos de la divulgación de la información

Cada universidad participante del Programa establecerá una instancia de divulgación de la información.

La información básica a ser divulgada comprenderá:

- Nombre de las universidades integrantes del Programa de Movilidad Estudiantil, y las carreras incluidas.
- Requisitos para la admisión estudiantil en el Programa.
- Las condiciones, antecedentes, reglas y recomendaciones aplicables a los estudiantes que fueron seleccionados.
- Plazo para la presentación de solicitudes.
- Nombre del responsable institucional en la universidad local.

Disposiciones Generales de la Administración del Programa de Movilidad Estudiantil (MEC)

I Obligaciones de la Universidad receptora (acogida):

- a) Ofertar anualmente el número de plazas y programas propuestas al MEC y presentar informes evaluativos en la reunión anual del grupo de Trabajo del MEC, convocado por el Coordinador General del MEC.
- b) Facilitar la incorporación y matrícula. Los estudiantes se matricularán en su universidad de origen, pero gozarán de todos los privilegios acordados para los estudiantes de la Universidad de acogida.
- c) Informar al estudiante del MEC de los programas, horarios, aulas e instalaciones en general, donde desarrollará su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Realizar el seguimiento académico y tutoría del estudiante MEC.
- e) Certificar mediante formulario oficial, que consigne las notas, programas y calificaciones obtenidas por el alumnos con las firmas autorizadas.
- f) Incorporar al estudiante del MEC a los servicios médicos.

II Obligaciones de la Universidad de origen:

- a) Emitir convocatoria anual del MEC señalando disponibilidad de plazas y programas ofertados.
- b) Seleccionar en base a criterios de excelencia a los postulantes del MEC y comunicar de esta selección a la Universidad de destino, trasladando los antecedentes del estudiante, necesarios para su registro en la Universidad de acogida.
- c) Verificar que el viaje del estudiante MEC se realice en condiciones de seguridad y tranquilidad.
- d) La Universidad de origen confirmará con la Universidad receptora que las condiciones para recibir al estudiante estén creadas, según las Disposiciones Generales de la Administración del MEC.
- e) Presentar las propuestas de su Universidad al MEC e informes evaluativos en la reunión del Grupo de Trabajo del MEC convocada por el Coordinador General del MEC.

III Obligaciones de los estudiantes del MEC:

- a) Realizar estudios y atender las exigencias del proceso enseñanza-aprendizaje con responsabilidad y dedicación.
- b) Desenvolverse socialmente, respetando las costumbres, valores, creencias y tradiciones de la sociedad a la que pertenece la Universidad receptora.
- c) Los asuntos no previstos en la presente disposición deben ser resueltos entre el estudiante y el responsable del programa de intercambio en la Universidad

receptora y con conocimiento de la Universidad de origen.

- d) Cumplir con los requerimientos académicos para la mantención de Becas en su Universidad de Origen.
- e) Los estudiantes deben respetar los reglamentos, deberes y derechos de la Universidad de Acogida.
- f) Cubrir gastos totales o parciales que se demanden por conceptos de transporte de ida y vuelta.
- g) Al término del programa, el estudiante MEC presentará un informe, a lo menos a sus compañeros de cohorte, de las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas desarrolladas.

IV Derechos del Estudiante:

- a) Ser reconocido como alumno regular de la universidad receptora al amparo del convenio del MEC.
- b) Recibir una información integral de calidad.
- c) Recibir los beneficios de seguro médico de los alumnos regulares.
- d) Participar activamente en todo los servicios educativos, programas culturales y de extensión social, y otros servicios de la universidad receptora, y además de la infraestructura y equipamiento que disponga la universidad receptora.
- e) Recibir la información necesaria de su universidad de origen para acceder al MEC.

V Funciones y atribuciones del responsable universitario del MEC:

- a) Haber sido designado en condición de Responsable Universitario del MEC en cada universidad del Consorcio de acuerdo a normas, disposiciones propias de cada una de ellas y por la autoridad competente.

- b) Administrar el MEC en su Universidad en coordinación con las autoridades universitarias tanto académicas como administrativas.
- c) Publicar anualmente la convocatoria del MEC en los plazos establecidos por la Coordinación del MEC.
- d) Conducir un proceso de evaluación y selección de los estudiantes postulantes, y trasladar la documentación correspondiente al responsable de la Universidad receptora.
- e) Realizar seguimiento y evaluación del desempeño académico del estudiante MEC.
- f) Los Coordinadores deberán informar cualquier comportamiento anómalo del estudiante becario al Coordinador de la Universidad de Origen.
- g) Mantener vínculos permanentes e intercambio de información al requerimiento del Coordinador General del MEC.

VI Funciones y atribuciones del Coordinador General del MEC:

- a) El Coordinador General será designado por los rectores del Consorcio y ejercerá sus funciones desde la universidad de su residencia por un período de dos (2) años.
- b) Convocar a las reuniones del Grupo de Trabajo del MEC. Las reuniones del Grupo de Trabajo se desarrollarán en forma rotativa por las sedes de las universidades participantes en el MEC.
- c) Informar y ser informado por los responsables universitarios del MEC sobre aspectos referidos a la marcha del Programa en cada universidad.
- d) Requerir y centralizar información académica, administrativa y reglamentación referida a plazos y carreras ofertadas, desplazamiento y comportamiento estudiantil, además de la reglamentación estudiantil vigente en cada universidad.

- e) Promover eventos dirigidos a dar a conocer el MEC entre los profesores y administrativos de las universidades del Consorcio, con el objeto de lograr el compromiso de las comunidades universitarias integradas al Consejo.
- f) Programar actividades tendientes a la adecuación curricular, al mejoramiento de los planes de estudios de las carreras de las universidades pertenecientes al Consejo con el propósito de mejorar la calidad académica y facilitar traspasos, convalidaciones, reconocimientos recíprocos de estudios, grados y diplomas.
- g) Informar periódicamente al Consorcio sobre el funcionamiento del Programa.
- h) Proceder a la evaluación anual del MEC e informar sobre el resultado de dicha evaluación al Consorcio.

Universidad de Tarapacá

Luis Tapia Iturrieta

Universidad Arturo Prat

Carlos Merino Pinochet

Universidad de Antofagasta

Jaime Godoy Jorquera

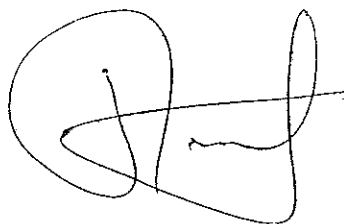
Universidad de Atacama

Mario Meza Maldonado

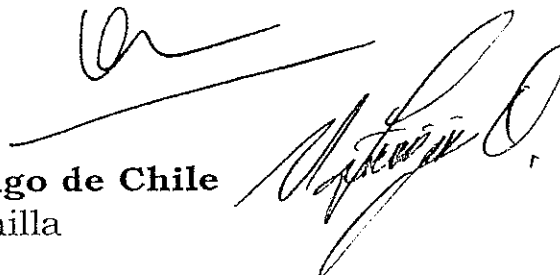
Universidad de La Serena

Jaime Pozo Cisternas

Universidad de Valparaíso
Juan Riquelme Zucchet



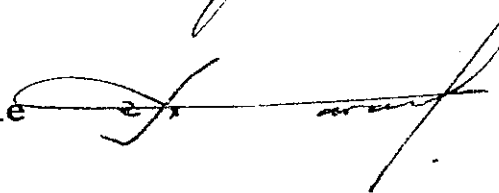
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
Oscar Quiroz Mejías



Universidad de Santiago de Chile
Ubaldo Zúñiga Quintanilla



Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Raúl Navarro Piñeiro



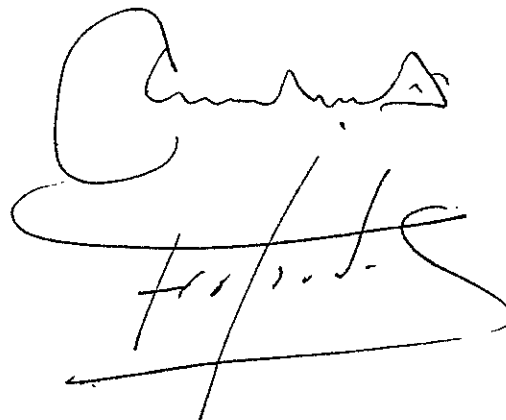
Universidad Tecnológica Metropolitana
Miguel Angel Avendaño



Universidad del Bio Bio
Hilario Hernández Gurruchaga



Universidad de La Frontera
Heinrich Von Baer V.



Universidad de Los Lagos
Raúl Aguilar Gatica

Universidad de Magallanes
Víctor Fajardo Morales